

MATERIA: Aprueba Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESOLUCIÓN EX. SII N°125.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 21.133 que modifica las normas para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social; el artículo 35 del Código Tributario y la Ley N° 20.255, que establece reforma previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, al Instituto de Previsión Social le corresponde entre otras funciones, la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional (INP).

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir el presente Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 22 de febrero de 2018, aprobado por RES. EX. SII N°38 del 12 de abril del 2018 y RES. EX. IPS N°97 del 28 de febrero del 2018, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Adendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 03 de octubre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**ADENDUM A CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 03 de octubre de 2023, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N°6.637.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N°120, Santiago y el Instituto de Previsión Social, RUT N°61.979.440-0, en adelante indistintamente denominado "INSTITUTO" o el "IPS", representado legalmente por su Director Nacional don Patricio Alejandro Coronado Rojo, RUT N°8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, piso 2, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de febrero de 2018, entre el SERVICIO y el INSTITUTO se suscribió un Convenio de Intercambio de información y Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de información, para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan. Este convenio fue aprobado por Resolución Ex SII N°38, del 12 de abril de 2018, del SERVICIO y Resolución IPS Exenta N°97, del 28 de febrero de 2018, del INSTITUTO.

Con fecha 07 de diciembre de 2021, las partes suscribieron un adendum anexo al Convenio para incorporar el Anexo N°4 al convenio, denominado "Información de Inicios de Actividades y Términos de Giro", aprobado por Resolución Ex SII N°20, del 24 de febrero de 2022, del SERVICIO y Resolución IPS Exenta N°60, del 11 de febrero de 2022, del INSTITUTO.

Conforme a la cláusula tercera del referido convenio, para efectos de cumplir el intercambio de información entre el INSTITUTO y el SERVICIO, la información a ser transmitida se detallará en anexos que se entienden parte integrante del convenio.

SEGUNDO: Atendido lo expuesto precedentemente, ha surgido la necesidad de incorporar un nuevo Anexo que permita al INSTITUTO obtener información de los trabajadores independientes que coticen en cada año tributario, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 20.255, en su artículo 87, que incorporó a los trabajadores independientes del inciso primero del artículo 89 y aquellos contemplados, en el inciso tercero del artículo 90, ambos del D.L. N°3.500, como beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares del D.F.L. N°150 de 1981, y a que este Instituto como entidad administradora del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía, ha sido designada por la propia ley como la entidad que deberá acreditar las cargas familiares y que, a contar de la promulgación de la ley 21.133, que introdujo reformas al sistema de cotizaciones y al pago de la asignación familiar de los mencionados trabajadores, deberá realizar el pago de dichas asignaciones para ambos grupos de trabajadores y que para ello, deberá contar con la información asociada a las cotizaciones, ingresos, actividades económicas e información de contacto.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan complementar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 22 de febrero de 2018 y el adendum firmado el 07 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórese al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración el siguiente “Anexo N°5 Proceso Independientes”:

ANEXO N°5
Proceso Independientes

El SERVICIO proporcionará al INSTITUTO la siguiente información:

a) Base Imponible utilizada en el cálculo de las cotizaciones previsionales

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de octubre- la siguiente información, de acuerdo a las bases de cotizaciones previsionales para trabajadores independientes para el año tributario, de los contribuyentes declarantes del F22, separada en 2 grupos:

- Contribuyentes declarantes dentro de plazo.
- Contribuyentes declarantes fuera de plazo, junto a los no declarantes del formulario, que igualmente poseen cotizaciones previsionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	DV Trabajador.
BASE_IMPONIBLE	Monto Base Imponible* ¹

* La renta imponible para efectos de la cotización es anual y corresponde al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42, N°2.

b) Base de Datos de Cotizaciones

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de octubre- la siguiente información, de acuerdo a las bases de cotizaciones previsionales para trabajadores independientes para el año tributario, de los contribuyentes declarantes del F22, separada en 2 grupos:

- Contribuyentes declarantes dentro de plazo.
- Contribuyentes declarantes fuera de plazo, junto a los no declarantes del formulario, que igualmente poseen cotizaciones previsionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	DV Trabajador.
Monto Total de las cotizaciones que debió enterar SIS	Monto total de las cotizaciones que debió enterar SIS.
Monto cotización del seguro	Monto cotización del seguro ATEP.
Monto Total Cotización Ley Sanna	Monto total cotización ley SANNA.
Monto Total Cotización SALUD	Monto total cotización SALUD.
Monto Total de las Cotizaciones que debió enterar AFP (10%)	Monto total de las cotizaciones que debió enterar AFP (10%).
Monto Total de las Cotizaciones que debió enterar Comisión	Monto total de las cotizaciones que debió enterar COMISIÓN.
Monto del SIS pagado con retenciones	Monto del SIS pagado con retenciones.

¹ Diccionario Tributario en página web del SII: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm

Monto de ATEP a enterar con cargo a las retenciones	Monto de ATEP a enterar con cargo a las retenciones.
Monto de las cotizaciones Ley Sanna a enterar con cargo a las retenciones	Monto de las cotizaciones Ley SANNA a enterar con cargo a las retenciones.
Monto de las cotizaciones Salud a enterar con cargo a las retenciones	Monto de las cotizaciones SALUD a enterar con cargo a las retenciones.
Monto de las cotizaciones AFP 10% a enterar con cargo a las retenciones	Monto de las cotizaciones AFP 10% a enterar con cargo a las retenciones.
Monto de las cotizaciones AFP comisión a enterar con cargo a las retenciones	Monto de las cotizaciones AFP comisión a enterar con cargo a las retenciones.
Pago deuda años anteriores con retenciones	Pago deuda años anteriores con retenciones.
Porc_Cob_SIS	Porcentaje de Cobertura SIS.
Porc_Cob_ATEP	Porcentaje de Cobertura ATEP.
Porc_Cob_SANNA	Porcentaje de Cobertura SANNA.
Porc_Cob_SALUD	Porcentaje de Cobertura SALUD.
Porc_Cob_AFP	Porcentaje de Cobertura AFP.

c) Actividades económicas y categoría del proceso de Rentas

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de noviembre - la siguiente información vigente, de acuerdo a las bases de cotizaciones previsionales para trabajadores independientes para el año tributario, de los contribuyentes declarantes del F22, separada en 2 grupos:

- Contribuyentes declarantes dentro de plazo.
- Contribuyentes declarantes fuera de plazo, junto a los no declarantes del formulario, que igualmente poseen cotizaciones previsionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	DV Trabajador.
Fecha_Inicio_Act_Eco	Fecha inicio de actividad económica.
Codigo_Act_Eco	Código Actividad económica.
Descipcion_Act_Eco	Descripción Actividad económica.
Cat_Tributaria_Act_Eco	Categoría tributaria de la actividad económica.

d) Actividad económica y categoría vigente correspondiente

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de noviembre- la siguiente información vigente, de acuerdo con la base de usuarios que el INSTITUTO enviará en el mes de octubre para la extracción de datos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	DV Trabajador.
Fecha_Inicio_Act_Eco	Fecha inicio de actividad económica.
Codigo_Act_Eco	Código Actividad económica.
Descipcion_Act_Eco	Descripción Actividad económica.
Cat_Tributaria_Act_Eco	Categoría tributaria de la actividad económica.

e) Contribuyentes que declaran con renta presunta

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de noviembre- la siguiente información sobre contribuyentes que declaran renta presunta, junto a una estimación de su IDPC, de acuerdo a las bases de cotizaciones previsionales para trabajadores independientes para el año tributario, de los contribuyentes declarantes del F22, separada en 2 grupos:

- Contribuyentes declarantes dentro de plazo.
- Contribuyentes declarantes fuera de plazo, junto a los no declarantes del formulario, que igualmente poseen cotizaciones previsionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	RUT Trabajador.
IDPC	Impuesto de Primera Categoría sobre Renta Presunta.

f) Información de contacto de trabajadores independientes

El SERVICIO enviará al IPS -anualmente, en el mes de noviembre- la siguiente información vigente sobre direcciones categorizadas como “domicilio/casa matriz”, de acuerdo a las bases de cotizaciones previsionales para trabajadores independientes para el año tributario, de los contribuyentes declarantes del F22, separada en 2 grupos:

- Contribuyentes declarantes dentro de plazo.
- Contribuyentes declarantes fuera de plazo, junto a los no declarantes del formulario, que igualmente poseen cotizaciones previsionales.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT Trabajador.
DV	DV Trabajador.
Región	Región.
Provincia	Provincia.
Comuna	Comuna.

Calle	Calle.
Numero	Número.
Bloque	Bloque.
Departamento	Departamento.
Villa Población	Villa o Población.

CUARTO: El presente Addendum se extiende y firma electrónicamente, cada una de las partes deberá conservar el documento en que consten las firmas de ambos concurrentes.

QUINTO: La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°02, del 08 de enero de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y publicado en el Diario Oficial el día 26 de agosto de 2021.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

EPR
Distribución
- Internet